

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1872-R-UNICA-2019

Ica, 6 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académico que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, de acuerdo al artículo 246° del Estatuto Universitario, la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución del Estado y la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y



Artículo 247° los docentes universitarios tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la responsabilidad social y gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponda, y otros con los principios y fines de la Universidad;

Que, el Artículo 252° del Estatuto Universitario, señala que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", son: Principales, Asociados y Auxiliares;

Que, de conformidad con el artículo 255° del Estatuto Universitario, Las ratificaciones o promociones, Los docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", pueden ser promovidos a la categoría inmediata superior o ratificados en la misma. Se realizan en estricto orden de mérito.

El periodo de nombramiento de los docentes Ordinarios, es de *tres (3) años para los docentes Auxiliares, cinco (5) años para los docentes Asociados y siete (7) años para los docentes Principales*. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de los correspondientes Consejos de Facultad.

Toda promoción de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, con Resolución Rectoral N° 1626-R-UNICA-2019 del 14 de Agosto de 2019, se aprueba el ALINEAMIENTO del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", con la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que esta promulgado mediante Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 del 25 de Agosto del 2015; en estricto cumplimiento a los acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria en sus Sesiones del 5 de Febrero de 2019, 22 de marzo de 2019, 29 de marzo de 2019, 24 de mayo de 2019, del 2 de Agosto de 2019, y de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 2019;

Que, como consecuencia de lo expresado en el considerando anterior también se procedió a elaborar y aprobar un nuevo Reglamento General, con arreglo al acuerdo de Consejo Universitario ocurrido en Sesión Extraordinaria el 17 de Agosto de 2019 emitiéndose la Resolución Rectoral N° 1663-R-UNICA-2019, rectificándose mediante R.R. N° 1782-R-UNICA-2019;

Que, con Resolución Rectoral N° 1845-R-UNICA-2019 de fecha 4 de Setiembre de 2019, se declara la nulidad del Proceso de Ratificación y Promoción de Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y todo lo que contravenga y no se encuentre alineado al nuevo Estatuto y Reglamento de la UNICA; ya que dicho proceso fue convocado con un Estatuto y Reglamento que se encuentran derogados; por haberse aprobado un nuevo Estatuto y Reglamento de la UNICA, siendo causal de nulidad todo lo que contravenga la constitución, las leyes o normas reglamentarias amparadas en el Art. 10.1 de la Ley 27444; debiéndose realizar un nuevo proceso de ratificación con arreglo al nuevo Estatuto y reglamento de la UNICA;



Que, mediante Informe N° 1086-DGAL-UNICA-2019 del 5 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que mediante Consejo Universitario se apruebe un nuevo proceso de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios de esta Universidad, ratificándose o designándose una nueva comisión especial encargada del mismo; debiéndose elaborar un nuevo Reglamento para el proceso de ratificación aludido, y con el mismo propósito establecerse un nuevo cronograma del citado proceso;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de setiembre de 2019 de Consejo Universitario, se acordó por la mayoría de sus miembros AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE 2019 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" y asimismo acordó designar la Comisión de Ratificación Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada de la siguiente manera: DR. WILLIAMS EBERTH RIOS ZEGARRA en calidad de Presidente, DR. FREDDY YONELL CALDERON RAMOS y DR. EPIFANIO HUAMANI LICAS;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de setiembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el INICIO del Proceso de Ratificación Docente 2019 en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°.- DESIGNAR la COMISIÓN de Ratificación Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada de la siguiente manera:

- Dr. Williams Eberth Rios Zegarra Presidente
- Dr. Freddy Yonell Calderon Ramos
- Dr. Epifanio Huamani Licas

Artículo 3°.- DETERMINAR que la Comisión señalada en el artículo 2° de la presente Resolución, deberá remitir el respectivo Cronograma y Reglamento, del referido proceso.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL





Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Quito, 09 de Septiembre de 2019. En cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el Consejo Universitario, N° 1872-R-UNICA-2019.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

